



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “Primera Muestra Tapas Vivas”

VISTO la solicitud de Declaración de Interés Turístico y Cultural de la “Primera Muestra Tapas Vivas”, organizada por Revista Central, en el marco de la Expo ATLANTIC REAL ESTATE nota N° 876/26, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada muestra se llevará a cabo los días 5 y 6 de septiembre de 2026, en el Sheraton Mar del Plata Hotel, en el marco de la Expo ATLANTIC REAL ESTATE, con entrada libre y gratuita.

Que Revista Central es una publicación de edición mensual que desde hace catorce años acompaña y difunde la actualidad de la ciudad de Mar del Plata, contando a la fecha con 162 ediciones.

Que la propuesta “Tapas Vivas” presentará aproximadamente veinticinco tapas de la revista, seleccionadas e impresas en gran formato, permitiendo al público realizar un recorrido por diferentes momentos y contenidos vinculados con la actualidad y la identidad de la ciudad.

Que asimismo la muestra contará con una biblioteca de consulta que reunirá las 162 revistas editadas durante los

catorce años de trayectoria de la publicación.

Que se incorporarán dos pantallas verticales donde se proyectarán tapas intervenidas mediante herramientas de inteligencia artificial, generando una propuesta audiovisual innovadora y atractiva para los visitantes.

Que durante ambas jornadas se contará con la participación de DJs, quienes estarán a cargo de la musicalización del espacio, y con un sector exclusivo de prensa destinado a que invitados especiales puedan compartir experiencias, ser entrevistados y fotografiados por el equipo de la revista.

Que la realización de la muestra constituye una propuesta de interés cultural y turístico, al poner en valor la trayectoria de un medio de comunicación local y su registro de la actualidad de Mar del Plata, generando un espacio de encuentro entre la comunidad, visitantes e invitados y promoviendo el acceso libre y gratuito a una propuesta cultural innovadora.

Que su realización en el marco de la Expo ATLANTIC REAL ESTATE contribuye a diversificar la oferta de actividades de la ciudad durante el mes de septiembre, favoreciendo la generación de movimiento y convocatoria en un período de temporada baja y fortaleciendo el posicionamiento de Mar del Plata como sede de exposiciones y propuestas culturales.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 9694/94, que reglamenta la obtención de Declaraciones de Interés Turístico y Cultural.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la “Primera Muestra Tapas Vivas”, organizada por Revista Central, a realizarse los días 5 y 6 de septiembre de 2026, en el Sheraton Mar del Plata Hotel de la ciudad de Mar del Plata, en el marco de la Expo ATLANTIC REAL ESTATE, en mérito a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos necesarios para incluir la actividad en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, ni del pago de los derechos correspondientes por publicidad y propaganda conforme a la Ordenanza Impositiva vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros correspondientes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante la realización del evento.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo de terceros por daños o perjuicios que pudieran derivarse de la realización del evento, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing y Prensa, las Unidades Turísticas Fiscales y la División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Alojamiento FIT - Feria de Turismo 360 - Edición 2026 - 5/9/2026 - Montevideo (Uruguay)

VISTO el Expediente EX-2026-00526458- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que atento a encontrarse en comisión la Directora General Mg. Valeria Mendez, por su asistencia a la Feria Turismo 360 edición 2026 en la ciudad de Montevideo- Uruguay- y a la acción promocional Presentación del Destino Mar del Plata en la ciudad de San Rafael -Mendoza-, el Departamento de Marketing mediante solicitud de pedido 198-2026 requiere la contratación de alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 habitación single para la noche del 5 de Septiembre

- Check in: 5 de Septiembre de 2026

- Check out: 6 de Septiembre de 2026

Que dicho Departamento requiere presupuestos a las firmas MARCETTA S.A (Dorá Hotel) y FERRUCCI S.A (Regente Palace Hotel) cotizando \$115.357,77 y \$135.520 por noche respectivamente.

Que en el artículo 2 de la REMT 2026-381-E-MUNIMDP-EMTURYC, se autoriza la contratación de los servicios de traslado y alojamiento.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos, observándose la contratación en los términos del artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00 Rafam.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la contratación del servicio de alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Directora General Mg. Valeria Mendez, a la firma **MARCETTA S.A** por un monto total de hasta **PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 77/100 (\$115.357,77.-)**, en un todo de acuerdo a los presupuestos presentados, la solicitud de pedido 198/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.-El Departamento de Organización de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva recepción del producto, como así también coordinar y controlar todo lo referente a la entrega de dichos productos.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECTIFICATIVA Y DEJAR SIN EFECTO REMT-2026-305-E-MUNIMDP-EMTURYC VIANDAS GUARDIA EX-2026-00434338- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO: los actuados tramitados mediante Expediente Electrónico EX-2026-00434338- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que por REMT-2026-305-E-MUNIMDP-EMTURYC se convalida la adquisición de Viandas para la Guardia Nacional del Mar con la firma **GUERRA JOSE ANTONIO**.

Que en el segundo considerando de la REMT-2026-305-E-MUNIMDP-EMTURYC, por un error involuntario se consignó erróneamente el costo de la vianda de la firma **Guerra José Antonio**, siendo el correcto de \$ 9.500.- y no \$ 9.700.-, razón por la cual se hace necesario rectificar el referido considerando de la REMT-2026-305-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que en el artículo 1° del mismo acto administrativo, también se produce un error involuntario consignándose erróneamente el costo total adjudicado a la firma **Guerra José Antonio**, razón por la cual se hace necesario rectificar el artículo 1° de la REMT-2026-305-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que se emite Orden de Compra N° 167/2026 obrante en orden 19 de las presentes actuaciones.

Qué asimismo la firma **Guerra José Antonio**, mediante Nota N° 880, bonifica la totalidad del servicio prestado oportunamente, expresando que la bonificación corresponde al primer servicio contratado, siendo modalidad y política comercial habitual de la firma.

Que por lo expuesto, debe dejarse sin efecto la contratación efectuada por Orden de Compra N° 167/2026.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el segundo considerando de la Resolución REMT-2026-305-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que el Departamento solicitante, requirió presupuestos a las firmas AROU S.A y GUERRA JOSE ANTONIO, cotizando de acuerdo al siguiente detalle:”

	AROU S.A	GUERRA JOSE ANTONIO
Cotización por Vianda	\$ 25.000.-	\$ 9.500.-

ARTICULO 2°.- Rectificar el primer artículo de la Resolución REMT-2026-305-E-MUNIMDP-EMTURYC, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Convalidar la adquisición de Viandas para la Guardia Nacional del Mar, a la firma **GUERRA JOSE ANTONIO** con un costo total de hasta **PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 817.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, habilitaciones, la Solicitud de Pedido N° 171/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.”

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la contratación efectuada por Orden de Compra N° 167/2026, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan la Jefatura de Compras, la Contaduría y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC ESPECTACULO PROTAGONISTAS DE JULIAN GAITA GONZALEZ EX-2026-00536492-MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la nota presentada por Natalia Alvarez bajo el N° 885/26, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa sobre la realización del espectáculo “PROTAGONISTAS” de Julián González, el cual constituye una propuesta innovadora que traslada al formato teatral contenidos vinculados con el liderazgo, las ventas y la experiencia del cliente, temáticas que su protagonista desarrolla habitualmente en conferencias destinadas a empresas y organizaciones de distintos países de Latinoamérica.

Que Julián “Gaita” González es un reconocido speaker marplatense especializado en ventas, liderazgo y experiencia del cliente, director de GrupoSet Latam, y cuenta con especializaciones realizadas en UADE, Harvard, el MIT y el Disney Institute.

Que asimismo es coautor del bestseller “Los Secretos detrás de la Magia”, director del Programa de Ventas de la Escuela de Negocios de la Universidad Católica Argentina (UCA) y profesor en el MBA de la Universidad Torcuato Di Tella.

Que a lo largo de su trayectoria profesional ha dictado más de 700 conferencias en 18 países, alcanzando una reconocida trayectoria y proyección nacional e internacional.

Que el espectáculo se realizará en la ciudad natal de Julián “Gaita” González, constituyendo el estreno de esta propuesta en formato teatral, y ha alcanzado una importante convocatoria, con más de 650 entradas vendidas y localidades agotadas.

Que la realización de la propuesta constituye una actividad de interés cultural y turístico, al incorporar a la agenda de la ciudad una propuesta escénica innovadora vinculada con el liderazgo, las ventas y el desarrollo profesional, poniendo asimismo en valor la trayectoria de un profesional marplatense con reconocimiento y proyección internacional.

Que este tipo de actividades contribuye a diversificar la oferta cultural y turística de la ciudad, generando espacios de encuentro y participación para residentes y visitantes, favoreciendo la generación de movimiento y convocatoria durante el mes de septiembre y fortaleciendo el posicionamiento de Mar del Plata como sede de espectáculos y propuestas culturales durante todo el año.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9694/94, que reglamenta la obtención de Declaraciones de Interés Turístico y Cultural.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural el espectáculo “PROTAGONISTAS”, producido por Julián “Gaita” González, a realizarse el día 5 de septiembre de 2026 en el Teatro Tronador de la ciudad de Mar del Plata, en mérito a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos necesarios para incluir la actividad en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, ni del pago de los derechos correspondientes por publicidad y propaganda conforme a la Ordenanza Impositiva vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros correspondientes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante la realización de la actividad.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo de terceros por daños o perjuicios que pudieran derivarse de la realización de la actividad, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing y Prensa, las Unidades Turísticas Fiscales y la División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR PUBLICACION AVISO NUEVO 2DO LLAMADO LICITACION PUBLICA 3-2026 EX-2026-00529947- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónicos EX-2026-00529947- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 200/2026 la Oficina de Compras requiere la contratación de una publicación en el Diario La Capital de Mar del Plata, por dos (2) días, en el marco de la publicación estipulada en el artículo 160° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y correspondiente al Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 3-2026 **"IDEA CREATIVA, DISEÑO ARQUITECTONICO, CONSTRUCCION, ARMADO - FORMATO LLAVE EN MANO- Y DESARME DEL STAND Y ESPACIO OUTDOOR PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2026"**.

Que se solicitó cotización a la **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** titular del Diario La Capital de Mar del Plata, quien cotiza \$ 634.528.- por día de publicación por un aviso de 2 columnas por 8cm siendo un total 16cm.

Que los días de publicación serán 1 y 2 de Septiembre de 2026.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos. Se insiste ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31°.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** correspondiente a la publicación de un aviso de dos columnas por 8cms, para los días 1 y 2 de Septiembre de 2026, con un costo total de hasta **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.269.056.-)**, con un costo por día de \$ 634.528.- por aviso, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la Solicitud de Pedido N° 200/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2026.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolución Recurso Apelación BALENA ARGENTINA S.A.Expediente Electrónico EX-2026-00328086- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-00328086- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC, la Resolución REMT-2026-293-E-MUNIMDP-EMTURYC Y el recurso interpuesto por la firma **BALENA ARGENTINA S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución REMT-2026-293-E-MUNIMDP-EMTURYC se resolvió el recurso de revocatoria oportunamente interpuesto por la firma BALENA ARGENTINA S.A.

Que contra dicho acto la recurrente formuló una nueva impugnación, cuestionando, entre otros aspectos, la falta de intervención del Departamento Ejecutivo respecto del recurso jerárquico planteado en subsidio, reiterando agravios vinculados con la decisión adoptada y solicitando, asimismo, que el proyecto presentado mediante Nota N° 444/26 sea reconducido bajo el Régimen de Iniciativa Privada.

Que, conforme surge del dictamen producido por la Dirección Legal del Ente, los argumentos desarrollados por la recurrente no resultan idóneos para conmover los fundamentos del acto impugnado.

Que la Resolución cuestionada fue dictada por el Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura, en su carácter de máxima autoridad del organismo descentralizado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Que, si la recurrente pretendía obtener la revisión del acto por parte del Departamento Ejecutivo, debió articular oportunamente la vía recursiva específicamente prevista para las decisiones finales emanadas de los entes descentralizados, esto es, el recurso de apelación contemplado por el artículo 94 de la Ordenanza General N° 267 (según Ord. 26.348), en tanto se encontraran reunidos sus presupuestos de procedencia.

Que, por el contrario, la firma optó por deducir recurso de revocatoria contra el acto emanado de la máxima autoridad del Ente, pretendiendo adicionar a dicha vía un recurso jerárquico en subsidio, remedio que presupone una relación de subordinación jerárquica y que no constituye la vía prevista por el ordenamiento para provocar la intervención del Departamento Ejecutivo respecto de una decisión final de un ente descentralizado.

Que la interpretación armónica de los artículos 91, 94 y 97 inciso c) de la Ordenanza General N° 267 (según Ord. 26.348) permite concluir que la falta de tratamiento del recurso jerárquico en subsidio no configura una decisión arbitraria ni una restricción al derecho de defensa, sino la consecuencia de la aplicación del régimen recursivo vigente.

Que, asimismo, los agravios desarrollados se encuentran sustancialmente dirigidos a cuestionar aspectos vinculados con el mérito, oportunidad y conveniencia de la decisión adoptada, reiterando cuestiones relativas a las inversiones realizadas, el cumplimiento contractual, la incidencia de circunstancias extraordinarias y antecedentes de otras concesiones, aspectos que fueron oportunamente considerados al resolver el recurso de revocatoria.

Que tampoco resulta procedente la pretensión subsidiaria de reconducir el proyecto presentado mediante Nota N° 444/26 bajo el Régimen de Iniciativa Privada previsto por la Ordenanza N° 19.203.

Que dicho régimen configura un procedimiento administrativo autónomo, sujeto a requisitos de admisibilidad, autoridades intervinientes y etapas de evaluación específicas, no pudiendo transformarse en una consecuencia accesoria del trámite vinculado con la prórroga de una relación concesional existente ni de los recursos deducidos contra su rechazo.

Que, además, el Ente Municipal de Turismo y Cultura no reviste el carácter de autoridad de aplicación del Régimen de Iniciativa Privada, por lo que carece de competencia para disponer la reconducción pretendida o sustanciar dicho procedimiento.

Que ello no obsta a que la interesada, de estimarlo pertinente, promueva el correspondiente trámite autónomo ante la autoridad de aplicación competente, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el régimen citado.

Que los restantes argumentos introducidos no aportan elementos nuevos susceptibles de modificar lo oportunamente resuelto, limitándose sustancialmente a reiterar cuestiones ya analizadas y desestimadas;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso interpuesto, mantener en todos sus términos la Resolución REMT-2026-293-E-MUNIMDP-EMTURYC y tener por agotada la vía administrativa;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso interpuesto por la firma **BALENA ARGENTINA S.A.** contra la Resolución REMT-2026-293-E-MUNIMDP-EMTURYC, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la pretensión de reconducir, en el marco de las presentes actuaciones, el proyecto presentado mediante Nota N° 444/26 bajo el Régimen de Iniciativa Privada previsto por la Ordenanza N° 19.203, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, sin perjuicio del derecho de la interesada de efectuar la presentación que estime corresponder ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- Tener por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar y tome intervención el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archivar.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico Municipal - “Expo Mar del Plata 2026 Bienestar y Reconexión”

VISTO la solicitud de Declaración de Interés Turístico Municipal de la “Expo Mar del Plata 2026 Bienestar y Reconexión”, Nota N° 888/26, organizada por Namaste Festival, a desarrollarse el día 12 de diciembre de 2026 en las instalaciones del Hotel Costa Galana de la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO

Que la “Expo Mar del Plata 2026 Bienestar y Reconexión” se presenta como una exposición y festival vinculado al bienestar, el yoga, las prácticas holísticas, la meditación y la reconexión personal, teniendo como objetivo promover y difundir actividades relacionadas con hábitos saludables y disciplinas orientadas al bienestar integral.

Que el evento será dirigido por la profesora y Master en Yoga Terapéutico Hilda Rita Sivori, quien se encuentra vinculada a Namaste Festival, organización que desarrolla actividades de difusión y práctica de disciplinas holísticas en distintas ciudades del país.

Que asimismo se ofrecerán diferentes charlas y propuestas vinculadas a disciplinas holísticas, ampliando la programación y generando una propuesta integral orientada al bienestar y las experiencias saludables.

Que la organización prevé además la participación de aproximadamente cincuenta stands de marcas marplatenses, destinados a la difusión de sus productos y propuestas, contribuyendo a la visibilización y puesta en valor de emprendimientos locales.

Que la realización de la “Expo Mar del Plata 2026 Bienestar y Reconexión” constituye una propuesta de interés turístico, al incorporar a la oferta de la ciudad una actividad vinculada al turismo de bienestar y de experiencias, segmento que permite diversificar las motivaciones de viaje y ampliar las propuestas disponibles para residentes y visitantes.

Que la incorporación de este tipo de propuestas contribuye al posicionamiento de Mar del Plata como destino de bienestar y experiencias, fortaleciendo la oferta turística de la ciudad durante todo el año.

Que por todo lo expuesto resulta procedente declarar de Interés Turístico Municipal a la “Expo Mar del Plata 2026 Bienestar y Reconexión”.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico Municipal la “Expo Mar del Plata 2026 Bienestar y Reconexión”, a desarrollarse el día 12 de diciembre de 2026, en las instalaciones del Hotel Costa Galana de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Asistencia al Turista incluirá el mencionado evento en el Calendario de

Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de las obligaciones legales y/o reglamentarias que correspondan, como así tampoco del pago de los derechos de publicidad y/o propaganda, ni de los derechos que pudieran corresponder a SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES.

ARTÍCULO 4°.- Los organizadores deberán contratar los seguros correspondientes para la realización del evento, eximiendo expresamente al Ente Municipal de Turismo y Cultura de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de su realización.

ARTÍCULO 5°.- Los organizadores deberán mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo que pudiera efectuar cualquier tercero, ya sea por daños, perjuicios, gastos, honorarios y/o costas que pudieran derivarse de la realización del evento.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese, con intervención de la Dirección de Administración y Personal, Departamentos de Marketing y Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural -125 años del Colegio Santa Cecilia

VISTO el Expediente digital EX-2026-00539923- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Festejos del Colegio Santa Cecilia solicita la Declaración de Interés Cultural por los 125 años del Colegio Santa Cecilia de la Congregación de las Hijas de María Santísima del Huerto.

Que dicho colegio se encuentra al lado de la Capilla del mismo nombre y ambas fueron donaciones del Fundador de Mar del Plata, el Sr. Patricio Peralta Ramos.

Que fue fundado en febrero de 1901 y fue el primer colegio católico que comenzó a funcionar en nuestra ciudad.

Que con motivo de dicha celebración, el día 18 de septiembre se realizará el Acto Protocolar con un brindis de honor y el día 4 de octubre realizarán una caminata con todos los alumnos, ex alumnos y familia del colegio, abierta a la comunidad, la misma organizada en conjunto con el EMDER.

Que, asimismo, el día 13 de noviembre a las 12 hs será el Acto Central con la celebración de la Santa Misa en la Iglesia Catedral.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** los 125 años del Colegio Santa Cecilia de la Congregación de las Hijas de María Santísima del Huerto, a realizarse en nuestra ciudad durante el año 2026.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “XXVII Jornadas marplatenses de Pediatría”

VISTO la solicitud de Declaración de Interés Turístico y Cultural para las “XXVII Jornadas marplatenses de pediatría”, presentada por la Sociedad Argentina de Pediatría – Filial Mar del Plata, mediante Nota N° 891, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas Jornadas se desarrollarán los días 29 y 30 de octubre de 2026, en las instalaciones del Hotel Konke, sito en calle 11 de Septiembre N° 2670 de la ciudad de Mar del Plata.

Que las Jornadas tienen como objetivo convocar a pediatras de la ciudad y la zona para abordar y actualizar temas de interés de la especialidad, a partir de las propuestas que los propios profesionales plantean anualmente.

Que se prevé la participación de aproximadamente 130 profesionales, constituyendo un espacio de encuentro, intercambio y actualización para especialistas de la ciudad y de la región.

Que la presente edición adquiere especial relevancia dado que la Filial Mar del Plata de la Sociedad Argentina de Pediatría cumple 75 años de su fundación, destacándose su trayectoria y su pertenencia a una de las sociedades

científicas más antiguas del país.

Que la realización de este tipo de encuentros contribuye al fortalecimiento de Mar del Plata como sede de actividades científicas y profesionales, favoreciendo asimismo la llegada de profesionales provenientes de otras localidades y generando movimiento turístico en la ciudad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a las “XXVII Jornadas marplatenses de pediatría”, que se desarrollarán los días 29 y 30 de octubre de 2026, en las instalaciones del Hotel Konke de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Asistencia al Turista incluirá el mencionado evento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de las obligaciones legales y/o reglamentarias que correspondan, como así tampoco del pago de los derechos de publicidad y/o propaganda, ni de los derechos que pudieran corresponder a SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES.

ARTÍCULO 4º.- Los organizadores deberán contratar los seguros correspondientes para la realización del evento, eximiendo expresamente al Ente Municipal de Turismo y Cultura de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de su realización.

ARTÍCULO 5º.- Los organizadores deberán mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo que pudiera efectuar cualquier tercero, ya sea por daños, perjuicios, gastos, honorarios y/o costas que pudieran derivarse de la realización del evento.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese, con intervención de la Dirección de Administración y Personal, Departamentos de Marketing y Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolución formación Comisión Interdisciplinaria Expediente Electrónico EX-2026-00510894- -
MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO las Ordenanzas N° 26.892 y N° 26.893, los antecedentes obrantes en los expedientes EX-2025-00772405-MUNIMDP-DA#SLTH y EX-2025-00772407-MUNIMDP-DA#SLTH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 26.892 y N° 26.893 se introdujeron modificaciones sustanciales respecto de las condiciones oportunamente establecidas para las concesiones correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales Playa del Museo, Constitución y Beltrán Norte.

Que tales modificaciones inciden sobre distintos aspectos de las relaciones concesionales oportunamente adjudicadas, tornando necesaria su adecuada instrumentación administrativa, contractual, técnica y económica.

Que, conforme surge del Informe IF-2026-00512304-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC elaborado por el Depto. de Unidades Turísticas Fiscales, la implementación de las disposiciones contenidas en las citadas Ordenanzas excede la mera adecuación formal de los instrumentos contractuales vigentes, involucrando una multiplicidad de cuestiones que, por su naturaleza y especialidad, requieren la intervención coordinada de distintas áreas municipales y organismos con competencia específica.

Que, entre otras cuestiones, resulta necesario analizar y determinar el alcance de las modificaciones a incorporar a los Pliegos de Bases y Condiciones y contratos respectivos, elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes y establecer las condiciones necesarias para su adecuada formalización.

Que, asimismo, corresponde efectuar la evaluación técnica y económica del mayor aprovechamiento reconocido, determinar el aporte compensatorio correspondiente, sus modalidades, etapas y condiciones de cumplimiento, así

como establecer su destino conforme las previsiones de las Ordenanzas mencionadas.

Que la implementación de las nuevas condiciones involucra, además, aspectos vinculados con la evaluación y aprobación de los correspondientes legajos técnicos, la ejecución y control de las obras proyectadas, la determinación de las responsabilidades inherentes a su realización, la constitución de garantías suficientes y el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y control pertinentes.

Que la diversidad, entidad e interdependencia de las cuestiones señaladas tornan inconveniente su tratamiento fragmentario o aislado, toda vez que las decisiones que se adopten respecto de cada una de ellas pueden proyectar efectos sobre los restantes aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las concesiones involucradas;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer una instancia de análisis integral e interdisciplinario que permita compatibilizar las previsiones contenidas en las Ordenanzas N° 26.892 y N° 26.893 con los antecedentes de las contrataciones, las condiciones de los contratos actualmente vigentes y las exigencias técnicas y normativas aplicables.

Que, por tales razones, el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales ha propiciado la conformación de una Comisión Asesora *ad hoc*, integrada por las áreas técnicas y jurídicas del EMTURyC, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y aquellas restantes dependencias y organismos cuya intervención resulte necesaria en función de las materias involucradas;

Que la conformación de dicha instancia permitirá ordenar y coordinar las distintas intervenciones requeridas, producir los informes técnicos correspondientes y establecer una secuencia de actuación que posibilite avanzar en forma progresiva y fundada hacia la definitiva instrumentación de las modificaciones dispuestas;

Que, hasta tanto se encuentren producidas las intervenciones técnicas, jurídicas y económicas pertinentes y se determinen integralmente las condiciones necesarias para la instrumentación de las modificaciones referidas, no resulta procedente avanzar en la aprobación definitiva de adendas, nuevos contratos u otros instrumentos que impliquen la formalización de obligaciones cuyo alcance se encuentre aún sujeto a evaluación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la conformación de una **Comisión Asesora *ad hoc*** destinada al análisis, coordinación y elaboración de las medidas necesarias para la implementación integral de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 26.892 y N° 26.893 respecto de las Unidades Turísticas Fiscales alcanzadas por las mismas.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión estará integrada por representantes de las áreas técnicas y jurídicas competentes del Ente Municipal de Turismo y Cultura y de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, pudiendo requerirse la

participación y/o intervención de OSSE y de las restantes dependencias municipales que resulten competentes en función de las materias sometidas a consideración.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Comisión constituida por el artículo precedente el análisis integral de las modificaciones introducidas por las Ordenanzas N° 26.892 y N° 26.893 y, particularmente:

- a) determinar las adecuaciones que corresponda introducir en los Pliegos de Bases y Condiciones, contratos y demás instrumentos jurídicos vigentes;
- b) analizar técnica y económicamente los mayores aprovechamientos autorizados y establecer los elementos necesarios para la determinación de los aportes compensatorios correspondientes;
- c) proponer las modalidades, etapas, plazos y demás condiciones para el cumplimiento de dichos aportes;
- d) establecer los mecanismos de aprobación, ejecución, fiscalización y control de las obras, así como las garantías y demás instrumentos necesarios para asegurar su efectivo cumplimiento;
- e) elaborar, una vez producidas las intervenciones correspondientes, una propuesta integral para la instrumentación administrativa y contractual de las modificaciones dispuestas.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la elaboración y aprobación definitiva de las adendas, nuevos instrumentos contractuales y demás actos necesarios para formalizar las modificaciones introducidas por las Ordenanzas N° 26.892 y N° 26.893 quedará supeditada a la previa producción de las intervenciones pertinentes y a la definición integral de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para su instrumentación.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a las áreas intervinientes y, oportunamente, archivar.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Adquisición a la de dos (2) discos sólidos (SSD) tipo Kingston SATA 6 Gbps DC600M 1TB

VISTO el Expediente EX-2026-00537803- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración de Personal eleva la Solicitud de Pedido N° 203/2026 requiriendo la adquisición de dos (2) discos sólidos (SSD) tipo Kingston SATA 6 Gbps DC600M 1TB, con destino al servidor principal de datos del Ente.

Que conforme lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por el Área de Informática en orden 6 y el informe de la Dirección de Administración y Personal (IF-2026-00537896-MUNIMDP-DAP#EMTURYC), la presente contratación resulta de carácter impostergable e inmediato.

Que el servidor afectado aloja sistemas y datos críticos para el funcionamiento operativo del Ente.

Que, en el marco de las gestiones impulsadas por la Dirección solicitante para la obtención de presupuestos, se cursaron solicitudes a diversos proveedores del rubro tecnológico:

- GRUPO NÚCLEO: Informó no cotizar.
- FLAVIO SUÁREZ: Manifestó no contar con stock disponible de este tipo de discos.
- ALTEAR S.A.: Indicó que no cotizan ventas de discos de manera individual.
- MAMESI S.R.L. (Presupuesto N° 0000000024369 del 25/08/2026): Cotizó la provisión de los discos

requeridos por un valor unitario de \$1.495.777,00.

Qué, asimismo, a fin de cumplimentar con la compulsa y verificación de valores de mercado, se procedió a tomar como precio testigo/referencia una publicación activa en la plataforma Mercado Libre para el mismo bien, arrojando un valor unitario de \$1.533.520,56 y una publicación activa en la plataforma Fravega para el mismo bien, con un valor de \$2.220.394.

Que de la comparativa surge que el presupuesto obtenido por el proveedor MAMESI S.R.L. resulta inferior a los precios testigo de mercado, garantizando la conveniencia económica de la adquisición.

Que la Jefatura de Compras en concordancia con la Contaduría del Ente informan que la contratación se encuadra dentro del artículo 156 inciso 10 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 233/2026, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Inciso 2 - P.Ppal. 9 - P.Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos, informando la contratación en los términos del artículo 186 de la LOM por inobservancia del Art 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y los artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **MAMESI S.R.L** correspondiente a la adquisición a la de dos (2) discos sólidos (SSD) tipo Kingston SATA 6 Gbps DC600M 1TB, con destino al servidor principal de datos del Ente, por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$2.991.554)**, con un costo unitario de \$1.495.777, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 203/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Inciso 2 - P.Ppal. 9 - P.Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3° La Dirección de Administración y Personal será el responsable, de comprobar y certificar la correcta recepción de los discos, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Convalidación - Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 6/2026 -
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO – JUEGOS SUDAMEDRICANOS ODESUR 2026 –
SUB SEDE MAR DEL PLATA

VISTO el Expediente **EX-2026-00536857- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC** por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 6/2026 con motivo de la **CONTRATACION SERVICIO DE ALOJAMIENTO – JUEGOS SUDAMEDRICANOS ODESUR 2026 – SUB SEDE MAR DEL PLATA**, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente, mediante Solicitud de Pedido 204/2026 solicita la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO – JUEGOS SUDAMEDRICANOS ODESUR 2026 – SUB SEDE MAR DEL PLATA**, con un costo estimado de **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$63.208.350.-)**

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Organización de Eventos y

Relaciones Institucionales del Ente, para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al mismo y propone integrantes para la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al artículo 21° del PBC.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego prestando conformidad al mismo e informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 Act. 03 Inciso 3 Ppal. 6 P.Parcial.9- Fuente de Financiamiento 131- de Origen Municipal - del Presupuesto de Gastos, observando la contratación en los términos del artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en inobservancia del artículo 31 del mismo cuerpo normativo.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Licitación Privada N° 6/2026** con motivo de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO – JUEGOS SUDAMEDRICANOS ODESUR 2026 – SUB SEDE MAR DEL PLATA**, con un costo estimado de **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$63.208.350.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido 204/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 11 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Act. 03 Inciso 3 Ppal. 6 P.Parcial.9- Fuente de Financiamiento 131- de Origen Municipal - del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el Lic. Daniel Luna, la Lic. Maria Cristina Kriger y la Sra. Mariela Rodríguez, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADQUISICION ROPA DE TRABAJO MANTENIMIENTO EX-2026-00477807- -
MUNIMDP-AMS#EMTURYC

VISTO el EX-2026-00477807- -MUNIMDP-AMS#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 158/2026, el Departamento de Mantenimiento requiere la adquisición de ropa de trabajo para los distintos agentes que forman parte del área, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 10 remeras de algodón manga corta color azul
- 10 buzos de algodón azul
- 10 pantalones cargo azul
- 10 pares de botines negros
- 5 camperas térmicas azules

Que se adjuntan a las actuaciones los presupuestos solicitados por el Departamento solicitante de las firmas FUTURO S.R.L y ARIAS IGNACIO, conforme el siguiente detalle:

DETALLE	FUTURO SRL	ARIAS IGNACIO
Remera algodón color azul	\$ 20.500.-	\$ 22.500.-
Buzo algodón color azul	\$ 34.500.-	\$ 37.500.-
Pantalón de trabajo tipo cargo color azul	\$ 55.000.-	\$ 56.000.-
Botín de trabajo tipo TOPACIO PLUS color negro	\$ 93.500.-	\$ 99.500.-
Campera térmica tela tipo TRUCKER color azul	\$ 76.200.-	\$ 86.200.-

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada a: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 2 -P.Ppal. 2 - P.Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos. Observando la presente contratación en los términos de los artículos 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia del Artículo 31 del mismo cuerpo normativo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adquisición de ropa de trabajo para los agentes que se desempeñan en el Departamento de Mantenimiento, a la firma FUTURO SRL por un monto total de hasta Pesos Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil (\$ 2.416.000.-), en un todo de acuerdo la solicitud de pedido 158/2026, el presupuesto de la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 – Actividad 00 - Inciso 2 -P.Ppal. 2 - P.Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan, el Departamento de Mantenimiento, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “Vanquish Beach Experience”

VISTO la solicitud de Declaración de Interés Turístico y Cultural del denominado “Vanquish Beach Experience”, Nota N° 894/26 presentado por Lugo Detectores SRL, a desarrollarse el día 13 de septiembre de 2026 en la totalidad del sector de arena de Playa Grande de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto “Vanquish Beach Experience” consiste en una jornada de detección, recreación, encuentro y actividades para toda la familia, abierta y gratuita para vecinos, turistas, familias y aficionados a la detección de metales.

Que el evento tiene como objetivo promover el conocimiento y la práctica responsable de esta actividad, poniendo en valor a Mar del Plata como destino turístico vinculado a nuevas experiencias recreativas al aire libre.

Que durante la jornada se realizará la presentación de la nueva Serie 60 de detectores Vanquish de Minelab, permitiendo a los participantes conocer y experimentar las últimas novedades tecnológicas de la marca en un entorno natural como la playa.

Que entre las actividades previstas se encuentra la búsqueda de monedas del mundo y fichas canjeables, así como diferentes propuestas participativas, premios y sorteos, generando una dinámica lúdica y de encuentro para personas de distintas edades.

Que asimismo se contempla un sector especialmente destinado a niños, donde podrán realizar sus primeras experiencias con detectores de metales acompañados por adultos, dentro de una propuesta recreativa de carácter familiar.

Que uno de los ejes de la jornada será el cuidado y la limpieza del espacio público, incorporando una actividad de recolección de residuos en la playa, con el propósito de promover el respeto por el ambiente y el compromiso con el lugar donde se desarrolla la actividad.

Que la realización de una propuesta de estas características contribuye a fortalecer la oferta de actividades recreativas y experiencias turísticas de Mar del Plata, especialmente en un espacio emblemático como Playa Grande, convocando tanto a residentes como a visitantes.

Que este tipo de iniciativas permite diversificar la oferta turística y recreativa de la ciudad, promoviendo experiencias familiares y participativas vinculadas al entorno natural;

Que por todo lo expuesto resulta procedente declarar de Interés Turístico y Cultural Municipal el proyecto “Vanquish Beach Experience”;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la “Vanquish Beach Experience”, a desarrollarse el día 13 de septiembre de 2026, en la totalidad del sector de arena de Playa Grande de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Asistencia al Turista incluirá el mencionado evento en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de las obligaciones legales y/o reglamentarias que correspondan, como así tampoco del pago de los derechos de publicidad y/o propaganda, ni de los derechos que pudieran corresponder a SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES.

ARTÍCULO 4º.- Los organizadores deberán contratar los seguros correspondientes para la realización del evento, eximiendo expresamente al Ente Municipal de Turismo y Cultura de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de su realización.

ARTÍCULO 5º.- Los organizadores deberán mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo que pudiera efectuar cualquier tercero, ya sea por daños, perjuicios, gastos, honorarios y/o costas que pudieran derivarse de la realización del evento.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese, con intervención de la Dirección de Administración y Personal, Departamentos de Marketing y Prensa, Unidades Turísticas Fiscales y División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Acciones promocionales en la provincia de Mendoza

VISTO el EX-2026-00546595- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en Orden N° 2 se informa la realización de acciones institucionales y promocionales de Mar del Plata en la Provincia de Mendoza, los días 7 y 8 de septiembre de 2026, a cargo de la Vicepresidenta Johanna Panebianco y la Directora de Turismo Valeria Méndez.

Que las actividades tienen por objeto promover el destino Mar del Plata, fortalecer su posicionamiento turístico y generar vínculos con operadores, agencias y entidades del sector.

Que para su realización resulta necesario disponer de traslados, alojamiento, viáticos y demás servicios vinculados a las actividades previstas.

Que, en virtud de las particularidades de las contrataciones y la disponibilidad de proveedores, inherentes a la acción promocional, corresponde autorizar los gastos necesarios para el cumplimiento de las acciones programadas.

resulta apropiado autorizar en concepto de eventuales DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000.-) a efectos de cubrir los servicios previstos

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe de control de legalidad en orden N° 5, observando dichas contrataciones mediante el artículo 186° de la LOM, en inobservancia de los art. 31° y 118° del mismo cuerpo normativo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Comisionar a las agentes **Johanna Panebianco, Legajo N° 38.282/1** y **Valeria Méndez – Legajo N° 26.941/1**, para representar a este organismo durante las acciones institucionales y promocionales de Mar del Plata en la provincia de Mendoza, coordinada conjuntamente con el Ministerio de Turismo de dicha provincia, del 6 al 9 de septiembre de 2026, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar los gastos necesarios inherentes a la acción promocional para que las agentes Johanna Panebianco, Legajo N° 38.282/1, y Valeria Méndez, Legajo N° 26.941/1, en las acciones a desarrollarse en la Provincia de Mendoza, del 6 al 9 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000.-)** a la agente Valeria Méndez, Legajo N° 26.941/1, con cargo de rendición de cuentas, para atender los gastos que demande la actividad que rendir cuenta documentada de los gastos efectuados, conforme la normativa vigente, dentro del plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 4°.- Por Contaduría se tramitará, por cuerda separada, la correspondiente solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y, a sus efectos, intervengan las áreas competentes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO - X InFo-Conf – Conferencia Nacional de Informática Forense, bajo el lema “Una década conectando expertos en informática forense y ciberseguridad”

VISTO el EX-2026-00551411- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que la X InFo-Conf es organizada por el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Tecnología en Informática Forense (InFo-Lab) de la Facultad de Ingeniería y el Instituto de Ciencias Forenses de la Universidad FASTA, con el apoyo de la Red Universitaria de Informática Forense (Red UNIF).

Que en el año 2026 la Conferencia Nacional de Informática Forense celebra sus 10 años de trayectoria, constituyéndose en un espacio de referencia en materia de Informática Forense, Investigación Criminal Informática y Tecnología aplicada al Derecho.

Que el encuentro reúne a referentes especialistas, investigadores, docentes, operadores judiciales, peritos, fuerzas de seguridad y representantes de organismos públicos y privados vinculados al ámbito forense.

Que a lo largo de sus distintas ediciones la InFo-Conf se ha destacado por promover el intercambio de conocimientos, el debate académico y la cooperación interinstitucional, contribuyendo al fortalecimiento de la formación profesional y al desarrollo de proyectos colaborativos en la disciplina.

Que la realización de este tipo de encuentros en la ciudad de Mar del Plata contribuye al posicionamiento de la ciudad como sede de actividades académicas, profesionales y científicas, favoreciendo la llegada de participantes y fortaleciendo el segmento de Turismo de Reuniones.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno acompañar institucionalmente la realización de la X InFo-Conf mediante el otorgamiento de la correspondiente Declaración de Interés Turístico y Cultural Municipal.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9694/94, que reglamenta la obtención de Declaraciones de Interés Turístico y Cultural.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Turístico, en mérito a lo expuesto en el exordio, la X InFo-Conf – Conferencia Nacional de Informática Forense, bajo el lema “Una década conectando expertos en informática forense y ciberseguridad”, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de octubre de 2026, en las instalaciones de la Universidad FASTA de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Asistencia al Turista incluirá la actividad mencionada en el artículo precedente en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que correspondan, ni de los derechos que pudieran corresponder por publicidad y/o propaganda, como así tampoco de los derechos de autor, intérprete y productor fonográfico que correspondan, incluyendo SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Los organizadores deberán contratar los seguros correspondientes para la realización de la

actividad, dejando expresamente establecido que el Ente Municipal de Turismo y Cultura queda exento de toda responsabilidad por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión de la realización de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Los organizadores deberán mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo de terceros, daños, gastos, honorarios y/o costos que pudieran derivarse directa o indirectamente de la realización de la actividad.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese, con intervención de la Dirección de Administración y Personal, Departamentos de Marketing y Prensa, y División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL - Evento “TOY CON GAMER”,
organizado por Adictos al Plástico / TOY CON

VISTO el EX-2026-00551463- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que el evento “TOY CON GAMER” se desarrollará el día domingo 15 de noviembre de 2026, en el horario de 12:00 a 20:00 hs., en los salones del Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

Que Adictos al Plástico nació durante la pandemia como un perfil de Instagram dedicado al coleccionismo y, a partir de la respuesta obtenida, amplió su propuesta hacia otras plataformas y medios de comunicación.

Que actualmente cuenta con un canal de YouTube especializado en coleccionismo y sus organizadores desarrollaron la TOY CON, primera feria de coleccionismo de estas características realizada en la ciudad de Mar del Plata, cuya última edición tuvo lugar los días 25 y 26 de julio en los salones del Gran Hotel Provincial, alcanzando una convocatoria cercana a 15.000 personas durante las vacaciones de invierno.

Que, a partir de dicha convocatoria, se presenta una nueva propuesta denominada “TOY CON GAMER”, concebida específicamente como un evento dedicado al universo de los videojuegos, la tecnología y el entretenimiento digital, ampliando y diversificando la propuesta original.

Que el evento reunirá diferentes actividades y experiencias destinadas a públicos de todas las edades, incluyendo zona de consolas retro y actuales, PCs gamers de alta performance, torneos y competencias de videojuegos (eSports), realidad virtual y experiencias inmersivas, exposición de hardware, periféricos y tecnología, stands especializados, charlas, talleres y capacitaciones sobre gaming, desarrollo y seguridad digital, espacio para desarrolladores independientes, sector familiar y zona infantil gamer, participación de cosplayers y pasarela temática, sorteos y actividades interactivas.

Que este tipo de propuestas contribuye a diversificar la oferta turística y cultural de la ciudad, ampliando las alternativas de entretenimiento y experiencias durante el mes de noviembre y favoreciendo la generación de movimiento y convocatoria en un período previo al inicio de la temporada estival.

Que la realización de “TOY CON GAMER” permite asimismo fortalecer el posicionamiento de Mar del Plata como sede de eventos vinculados a la tecnología, los videojuegos, la cultura digital y el entretenimiento, incorporando nuevos segmentos de público y consolidando una agenda de actividades que contribuya a la atracción de visitantes durante todo el año.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9694/94, que reglamenta la obtención de Declaraciones de Interés Turístico y Cultural.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural Municipal el evento “TOY CON GAMER”, organizado por Adictos al Plástico / TOY CON, a realizarse el día 15 de noviembre de 2026, en el horario de 12:00 a 20:00 hs., en los salones del Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata, en mérito a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos necesarios para incluir la actividad en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, ni del pago de los derechos correspondientes por publicidad y propaganda conforme a la Ordenanza Impositiva vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros correspondientes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante la realización de la actividad.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo de terceros por daños o perjuicios que pudieran derivarse de la realización de la actividad, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing y Prensa y la División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS TURISTICO Y CULTURAL - XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COROS "MARDEL CANTO 2026"

VISTO el EX-2026-00552764- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Mardelcanto solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural del XIX Encuentro Internacional de Coros Mardelcanto 2026 que se desarrollará en distintos espacios de la ciudad de Mar del Plata, durante seis fechas comprendidas entre los meses de septiembre y diciembre de 2026.

Que el Encuentro Internacional de Coros Mardelcanto se realiza desde hace diecinueve años y se ha consolidado como un festival coral de amplia convocatoria, previéndose para la presente edición la participación de aproximadamente mil quinientas voces.

Que la edición 2026 contempla seis encuentros, programados durante los fines de semana del 18 al 20 de septiembre; 9 al 11 de octubre; 23 al 25 de octubre; 13 al 15 de noviembre; 27 al 29 de noviembre; y 11 al 13 de diciembre de 2026.

Que la programación incluye conciertos en diferentes espacios de la ciudad, entre ellos la Capilla Divino Maestro, la Parroquia San José, la Capilla San Patricio del Instituto Peralta Ramos y la Sala Melany del Centro de Arte Radio City – Roxy – Melany.

Que asimismo se desarrollará un Taller de Preparación de Obra para Masa Coral, dictado por maestros invitados, junto con la tradicional Cantata, enriqueciendo la propuesta artística y cultural del encuentro.

Que la realización de un evento coral de estas características contribuye a enriquecer la agenda cultural de Mar del Plata, generando espacios de encuentro, intercambio y participación artística, y proyectando a la ciudad como sede de actividades culturales de carácter nacional e internacional.

Que la programación extendida durante distintos meses del año favorece la diversificación de la oferta turística y cultural, generando movimiento y convocatoria en diferentes períodos y fortaleciendo la agenda de actividades de la ciudad por fuera de la temporada estival.

Que la participación de aproximadamente 1.500 voces, junto con la realización de actividades en distintos espacios de Mar del Plata, constituye un factor que contribuye a la llegada y permanencia de participantes y acompañantes, favoreciendo el movimiento turístico y la difusión de la ciudad como destino para la realización de encuentros culturales.

Que los conciertos y actividades previstos con entrada libre y gratuita favorecen asimismo el acceso de residentes y visitantes a la propuesta.

Que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 9694/94, que reglamenta la obtención de Declaraciones de Interés Turístico y Cultural.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural Municipal el XIX Encuentro Internacional de Coros Mardelcanto 2026, organizado por la Asociación Civil Mardelcanto, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, en mérito a lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, adóptense los recaudos necesarios para incluir la actividad en el Calendario de Actividades del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Declaración no exime a los organizadores del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, ni del pago de los derechos correspondientes por publicidad y propaganda conforme a la Ordenanza Impositiva vigente, así como de los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros correspondientes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir durante la realización de la actividad.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura frente a cualquier reclamo de terceros por daños o perjuicios que pudieran derivarse de la realización de la actividad, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo gastos, honorarios y costas.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y archivar. Intervengan a sus efectos la Dirección de Administración y Personal, los Departamentos de Marketing y Prensa y la División de Asistencia al Turista.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Rectificar el artículo primero de la Resolución REMT-2026-385-E-MUNIMDP-EMTURYC

VISTOS, los actuados tramitados mediante EX-2026-00524682- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que por REMT-2026-385-E-MUNIMDP-EMTURYC de fecha 27 de agosto de 2026, obrante en Orden 14 de la actuación se convalida la contratación del servicio de alojamiento y traslado en Montevideo Uruguay, en el marco de la participación de la Directora General Mg. Valeria Mendez en la Feria Turismo 360 – Edición 2026.

Que por un error involuntario se consigna erróneamente el costo total del servicio, correspondiendo ser \$ 1.033.600.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el artículo 1° de la REMT-2026-385-E-MUNIMDP-EMTURYC

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rectificar el artículo primero de la Resolución REMT-2026-385-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

... Convalidar la contratación del servicio de alojamiento y traslado en la ciudad de Montevideo - Uruguay, en el marco de la participación de la Directora General Mg. Valeria Méndez en la Feria Turismo 360 – Edición 2026, a la firma I.T.S. INTERNATIONAL TRAVEL SERVICES S.A. (Pezzati), por un monto total de hasta PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.033.600.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 199/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente....

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDACION MUESTRA TAPAS VIVAS Expediente Electrónico EX-2026-00552831- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2026-00552831- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 201/2026 requiere presencia publicitaria en la primera muestra **“Tapas Vivas”** que se llevará a cabo en el marco de la Exposición Atlantic Real Estate 2026, a realizarse los días sábado 5 y domingo 06 de septiembre, en el hotel Sheraton Mar del Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Presencia de la marca Mar del Plata como "Presenta" de la Muestra TAPAS VIVAS. En cada una de las TAPAS seleccionadas e impresas, se le agrega sobre la base un cartel con logo de la marca Mar del Plata y antes la palabra: Presenta. Costo: \$1.200.000
2. Exhibición de Video marca Mar del Plata en las pantallas dentro de la muestra donde se reproducen las tapas animadas con IA. Dos (2) pantallas dentro de la muestra. Rotación del video de veinte (20) veces cada una de las dos jornadas. Costo: \$900.000
3. Exhibición de la marca Mar del Plata en las redes sociales de Revista CENTRAL, en las publicaciones referidas a la muestra. Redes Revista CENTRAL: Instagram: @revista_central X: @RevistaCentral1 Una publicación diaria del 4 al 6 de septiembre. Costo: \$ 690.000

Que mediante REMT-2026-388-E-MUNIMDP-EMTURYC se declaró de Interés Turístico al evento que nos ocupa.

Que el costo total de la publicidad asciende a **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.790.000,00)**, de acuerdo al presupuesto presentado por la firma **PASO Y ALEM S.R.L.**

Que, si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas, la firma PASO Y ALEM S.R.L. es organizadora de dicho evento, de acuerdo a contrato suscripto entre la firma SHERATON MAR DEL PLATA y la firma PASO Y ALEM S.R.L, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del presupuesto de Gastos. Observando la contratación por el art 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia del Artículo N° 31 Y N° normativo 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **PASO Y ALEM S.A.**, correspondiente a una pauta publicitaria en la primera muestra “**Tapas Vivas**” que se llevará a cabo en el marco de la Exposición Atlantic Real Estate 2026 a realizarse los días sábado 5 y domingo 06 de septiembre, en el hotel Sheraton Mar del Plata, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$2.790.000,00)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido N° 201/2026 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTICULO 4°.- El Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.